

**illapel**  
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD

DECRETO EXENTO N° 758.-

**MAT:** Regulariza Nicho en Cementerio Municipal, en favor de doña Albina Victoria Astudillo Payacán y Concede Condonación Total, por motivo que indica.

ILLAPEL,

18 AGO. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales"; 5º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) el Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de la Municipalidad de Illapel, que "Aprueba Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel"; 7º) la Solicitud de regularización, de 02 de marzo de 2016, de doña Albina Victoria Astudillo Payacán; 8º) la Ficha de Ubicación de Sepultura e Informe de Sepultura, de 26 de febrero de 2016; 9º) el Certificado de Nacimiento de don Estenio Enrique Caniguante Maturana y doña Rosa Elena Caniguante Astudillo; 10º) el Certificado de Matrimonio entre don Estenio Enrique Caniguante Maturana y doña Albina Victoria Astudillo Payacán; 11º) el Certificado de Defunción de don Estenio Enrique Caniguante Maturana; y 12º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

#### CONSIDERANDO:

1º) Que, don Estenio Enrique Caniguante Maturana adquirió una Jardinera Familiar, de dimensiones 2,1 x 1,0 metros, ubicado en el Segundo Patio Antiguo, Altura 15-16 del Cementerio Municipal de Illapel.

2º) Que, con fecha 02 de marzo de 2016, doña Albina Victoria Astudillo Payacán, solicitó la regularización del terreno antes referido.

3º) Que, a la solicitud de regularización además se acompaña Ficha de Ubicación de Sepultura e Informe de Sepultura, de 26 de febrero de 2016; Certificado de Nacimiento de don Estenio Enrique Caniguante Maturana y de doña Rosa Elena Caniguante Astudillo; Certificados de Matrimonio entre don Estenio Enrique Caniguante Maturana y doña Albina Victoria Astudillo Payacán; y Certificado de Defunción de don Estenio Enrique Caniguante Maturana.

4º) Que, según el artículo 1º de la Ley 18.096, "... Las Municipalidades tomarán a su cargo los cementerios situados en sus respectivos territorios comunales que pertenezcan a los Servicios de Salud." Agrega su inciso segundo "... Las referidas municipalidades adquirirán, por le solo ministerio de la Ley, el dominio de dichos cementerios, con sus terrenos, instalaciones, equipos y, en general, con todo su activo y pasivo."

5º) Que, habiendo acreditado el parentesco y derechos a suceder, se cumplen los requisitos para acceder a la regularización, faltando la autorización de la autoridad para proceder a ello.

6º) Que, en lo referente a los servicios de cementerio, el artículo 26 del Decreto Exento N° 2.255, de 24 de diciembre de 2013, de este órgano de la Administración del Estado, que "Aprueba Ordenanza Municipal de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que Presta la Municipalidad de Illapel", dispone expresamente que "la municipalidad podrá aplicar automáticamente la exención total o parcial del pago de los derechos establecidos en el presente título, cuando el solicitante de los servicios se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad, en caso del fallecimiento de familiares directos (cónyuges o consanguíneos en primer grado), condición que deberá ser calificada por la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio, en función de la aplicación de la Ficha de Protección Social."

7º) Que, para conceder cualquier beneficio relativo al pago de derechos municipales por concepto de regularización de terreno de cementerio requiere de la autorización de la máxima autoridad edilicia.

**DECRETO:**

I.- **REGULARÍCESE** la Jardinera Familiar, de dimensiones 2,1 x 1,0 metros, ubicado en el Segundo Patio Antiguo, Altura 15-16 del Cementerio Municipal de Illapel, en favor de la **SUCESIÓN DE DON ESTENIO ENRIQUE CANIGUANTE MATURANA**, compuesta por su cónyuge sobreviviente doña ALBINA VICTORIA ASTUDILLO PAYACÁN, cédula de identidad N° [REDACTED] y su hija, doña ROSA ELENA CANIGUANTE ASTUDILLO, cédula de identidad N° [REDACTED] reconociéndosele los derechos sobre el mismo.

II.- **CONCÉDASE** condonación total del pago de los derechos municipales, por concepto de regularización del terreno descrito en el punto anterior.

III.- **NOTIFÍQUESE** a la interesado, doña Albina Astudillo Payacán, de conformidad al tenor del artículo 46 de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", el presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JMR/jmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal.
- c/c Interesado.
- c/c Dirección de Obras Municipales.
- c/c Departamento Jurídico.